



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 38/2020, caratulado: "S/FORMULA DENUNCIA", originado a raíz de una presentación efectuada por el Sr. Damián A. BAIGORRI PÉREZ por la cual solicita la intervención de este organismo denunciando presuntas irregularidades con relación al 2° Acto Público Virtual de cargos y horas de Nivel Inicial y Primario de la Provincia y al actuar de la Secretaría Técnica de Supervisión Escolar (STSE) dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Recibida la mentada presentación -fs. 1/95-, a través de Nota F.E. N° 215/20 esta Fiscalía de Estado efectuó un requerimiento a la cartera educativa -fs. 96 -.

En respuesta a lo solicitado se recibió la Nota N° 1683/20 Letra: N.I. M.E. C.C. y T. suscripta por la Sra. Subsecretaria Administrativa Legal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y documental -fs. 97/180-.

Por su parte, a través de Nota F.E. N° 324/21 -fs. 181- y su par reiteratoria N° 03/21 -fs. 182- se solicitó a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que amplíe la información remitida.

Como contestación se recibió la Nota N° 0912021 suscripta por la titular de la cartera educativa a la cual acompañó Informe D.S.Z.N. y C. N° 02/21 junto a documental -fs. 183/228-.

Descriptos que fueran los antecedentes señalados, debo decir que con la documentación recibida me

encuentro en condiciones de expedirme con relación al análisis solicitado.

En su misiva, el presentante denuncia presuntas irregularidades en el 2º Acto Público Virtual de cargos y horas de Nivel Inicial y Primario y en la asignación de horas cátedra correspondientes al cargo de maestro complementario de Educación Física de la Escuela N° 22, a las que se postuló.

Señala que conforme lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 684/20, se instruyó al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a emitir los actos necesarios para “informatizar” el ofrecimiento y cobertura de horas cátedra y cargos docentes vacantes.

Describe que en dicho marco, se dictó la Resolución M.E.C.C. y T. N° 372/20 y su modificatoria N° 494/20 por la que se autorizó el “Mecanismo Digital de Entrega de Cargos y Horas Cátedra en los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, a través de la Plataforma “Aprendo en casa” y su enlace <https://formaciondigital.tdf.gob.ar>.

Destaca que correspondería a cada Unidad Educativa confeccionar la plantilla por sistema SIGE de cargos y horas a cubrir y que la STSE gestionaría las comunicaciones oficiales.

Indica, entre otros aspectos, que el 9/07/20 mediante publicación en redes sociales se comunicó la apertura de la inscripción y que se anotó a la convocatoria.

Asimismo, expresa que el 24/07/20 se habría publicado el listado de postulantes y asignaciones observando el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

denunciante en lo que respecta a las horas a las cuales se postuló que, por un lado, se habrían otorgado a docentes que en la lista de merituación confeccionada por la Junta de Clasificación y Disciplina se encontrarían "por debajo" del susodicho y, por otro, que éstas se habrían efectuado en base a una errónea confección de las plantillas de ofrecimientos de cargos por parte de las Unidades Educativas, conforme lo determinado en la normativa descripta.

Refiere que ante lo expuesto presentó un reclamo administrativo solicitando la impugnación del acto por contrariar los procedimientos determinados en los Decretos Provinciales N° 1607/02 y modificatorios, el cual le habría sido rechazado "sin una correcta fundamentación".

Expuestos los términos de la denuncia, advierto en primer término, en relación a lo denunciado por el presentante sobre el presunto fraccionamiento de horas cátedras, que las respuestas brindadas por la cartera educativa lucen *prima facie* razonables.

En efecto, de la documental adunada a las contestaciones dirigidas a este organismo por la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, surge que mediante Nota N° 11553/20 Letra: STSE se expidió la Secretaría Técnica Supervisión Escolar en relación al Acto Público Virtual de fecha 16/07/20 -fs. 168/178- y, entre otros aspectos, señaló que el cuerpo colegiado: i) "dio cumplimiento" a lo determinado en la Resolución M.E.C.C. y T. N° 372/20 y su modificatoria N° 494/20 y procedió a la designación de las horas cátedra y cargos vacantes aprobados para el ciclo 2020 para los distintos establecimientos de los niveles inicial, primario, jóvenes y adultos,

educación especial y gabinete de psicopedagogía y asistencia al escolar; ii) obró conforme lo determinado en el apartado 2º CONVOCATORIA, y remitió a la Supervisión General el archivo con la planilla correspondiente al sistema SIGE con el detalle de cargos a cubrir previamente informados por las Direcciones de las Unidades Educativas para su publicación en la página oficial; iii) en atención a que en fecha 27/07/20 el docente BAIGORRI PÉREZ impugnó el acto público, dio respuesta mediante Disposición STSE N° 36/20; iv) cumplió la 4º ETAPA del procedimiento dado que analizó *"...si la postulación cumplía con los requisitos procediendo a constatar datos correctos de los postulantes con la utilización de los Listados emitidos por la Junta de Clasificación y Disciplina ... como así también Declaración Jurada de Cargos y Horas"*, en los términos de los Decretos Provinciales N° 268/00 y N° 1607/02 -y su modificatorio N° 758/07- y de la Ley Provincial N° 761.

Asimismo, la mentada Secretaría dejó asentado que procedió conforme lo determinado en el instructivo de la plataforma digital en lo que refiere a que: *"Cada postulación a un cargo/horas ofrecido se registra de manera individual por cada inscripción. Si desea postularse para otro cargo/horas ofrecidos en la misma institución u otra, deberá registrarse nuevamente para ese cargo/hora ofrecido. Los cargos/horas disponibles para seleccionar en la primera pantalla son los ofrecidos en esta inscripción"*, y transcribió los datos extraídos de la plataforma formacióndigital@tdf.gob.ar, correspondientes a horas de Maestro Complementario de Educación Física de la Escuela N° 22, en la cual *"el docente BAIGORRI PÉREZ ha registrado su inscripción"*, destacando a los docentes designados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

Por otro lado, el Sr. Secretario de Educación, respecto de la supuesta infracción al artículo 11 de la Ley Provincial N° 761 denunciada por el presentante, indicó que *"no se visualiza la superposición horaria que refiere"* y agregó *"no se ha fraccionado el cargo sino que se ha descripto la carga horaria de la Planta Orgánica Funcional ... que ... deberá ser entregada hasta cubrir la cantidad de 16 hs para ser consideradas un cargo de Maestro Complementario de Educación Física"*.

En este sentido, el funcionario precisó que el control sobre el cumplimiento de la normativa se haría a través de la Declaración Jurada que suscriben los docentes al completar los datos en la planilla de la plataforma y que posteriormente, de existir información errónea al presentarse el docente en el establecimiento con lo cargado en el SIGE, la Dirección del colegio informaría inmediatamente a la Supervisión Técnica y se abriría un mecanismo de "baja y saneamiento del acto".

Sobre la presunta inobservancia a los Dtos. Pciales. N° 268/00, 1607/02 y 758/07, reiteró que no habría irregularidad en la asignación de 7 (siete) cargos de 2 (dos) horas cada uno, puesto que se procedió de acuerdo a lo informado por la Escuela N° 22 la que se "limitó a informar las horas de acuerdo a la Planta Orgánica Funcional de la misma", conforme lo estipulado por el Dto. Pcial. N° 321/01.

Como se ha indicado precedentemente, las explicaciones brindadas desde la cartera educativa en cuanto a la supuesta infracción de disposiciones relativas al ofrecimiento de horas cátedra y el actuar de la STSE se presentan razonables.

De todas formas, y dado que la Secretaría Técnica de Supervisión Escolar envió copia certificada de la actual Planta Orgánica Funcional del establecimiento, y no de las planillas emitidas por el Sistema SIGE -conf. Anexo I de la Res. M.E.C.C. y T. N° 372/20 y modificatoria N° 494/20- requeridas para el ofrecimiento de las horas cátedra efectuado, considero necesario solicitar a la Sra. Ministro que, por su intermedio, se proceda a corroborar si, en lo que concierne a la Escuela N° 22, las planillas fueron confeccionadas y remitidas por el establecimiento en debida forma.

En segundo lugar, y respecto de la designación de postulantes con inferior calificación que el denunciante, el Sr. Secretario refirió que el acto público se habría realizado por orden de mérito de acuerdo al listado de la Junta de Clasificación y Disciplina, y que se solicitaría a la "Supervisión" que informe los motivos por los que se habrían asignado horas a docentes que contaban con menor puntaje que el Sr. BAIGORRI PÉREZ.

También destacó que corresponde a las Supervisiones Técnicas cotejar que el listado y orden de mérito se respeten en el nivel inicial, primario, educación especial, bibliotecas y gabinete y que *"la plataforma y modalidad virtual se encuentra sujeta a toda la norma en vigencia sobre el procedimiento de entrega de horas y cargos"* -fs. 179/180-.

No obstante, respecto de esta cuestión, en su última misiva la Supervisión omitió pronunciarse sobre los motivos por los cuales se habrían entregado las horas a docentes que contaban con menor puntaje que el Sr. BAIGORRI, todo lo cual, conforme lo acreditara, ya ha sido puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Gestión



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Educativa Zona Norte. Así surge del informe confeccionado por la asesora letrada del Ministerio quien sugirió que, una vez que se recepcionaran los fundamentos del caso, remitirían a este organismo las constancias e intervención jurídica en cuestión -fs. 184/188-.

A la fecha, y visto el tiempo transcurrido desde el último informe sin haberse recibido novedades debo insistir en lo manifestado oportunamente mediante Dictamen FE N° 22/20 a través del cual se expresó que, superadas las fases críticas de la pandemia de COVID-19, se requiere que las áreas con incumbencia en la materia mejoren sus esfuerzos para dar respuesta a las solicitudes de los ciudadanos, aun en el contexto de emergencia.


Tal como se expresó entonces, esto cobra particular importancia cuando, como en el presente, se trata de procedimientos llevados a cabo a distancia o por medio de plataformas electrónicas o virtuales. En estos casos, la ausencia de soporte físico no puede operar como excusa para omitir la debida tramitación de los requerimientos de los particulares; por otro lado, debiera servir para acelerar los trámites y procesos en lugar de ralentizarlos.

Considerando todo ello, resulta pertinente solicitar a la Sra. Ministro que se cumpla con la información solicitada y se revise la situación del Sr. BAIGORRI PÉREZ de inmediato por las áreas correspondientes, haciéndoles saber a quienes obstaculicen y/o retarden injustificadamente o irrazonablemente la prosecución del trámite, que quedarán sujetos a las responsabilidades disciplinarias pertinentes.

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento y considerando la documental respaldatoria referida, corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalía de Estado, restando emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento de la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y del presentante.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 06 /21.-

Ushuaia, 20 ABR 2021



VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 38/2020, caratulado:
"S/FORMULA DENUNCIA"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha originado a raíz de una presentación efectuada por el Sr. Damián A. BAIGORRI PÉREZ, DNI N° 39.081.476, a través de la cual denuncia presuntas irregularidades con relación al 2° Acto Público Virtual de cargos y horas de Nivel Inicial y Primario de la Provincia y al actuar de la Secretaría Técnica de Supervisión Escolar (STSE) dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 06 /21 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 0 6 /21.

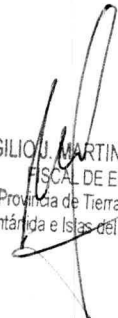
ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a que, por las áreas correspondientes, se proceda a corroborar si, en lo que concierne a la Escuela N° 22, las planillas emitidas por el Sistema SIGE fueron confeccionadas y remitidas por el establecimiento en debida forma -conforme Anexo I de la Res. M.E.C.C. y T. N° 372/00 y modificatoria N° 494/20-, adoptando las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar a la Sra. Ministro que, por quien corresponda, mande producir los informes solicitados por el Sr. Secretario de Educación a la Supervisión en relación a la asignación de horas cátedra a docentes que contarían con menor puntaje que el Sr. BAIGORRI PÉREZ, haciéndoles saber que quienes obstaculicen y/o retarden injustificadamente o irrazonablemente la prosecución del trámite, quedarán sujetos a las responsabilidades disciplinarias pertinentes. Ello, en atención a los motivos indicados en el Dictamen F.E. N° 0 6 /21.

ARTÍCULO 4°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 0 6 /21, notifíquese a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al presentante, y remítase al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 2 1 /21.-

Ushuaia, 2 0 ABR 2021


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur